



MINISTERIO  
DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS



FONDO  
SOCIAL  
EUROPEO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE  
COOPERACIÓN  
TERRITORIAL

## **RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO EXISTENTES EN LA SUBVENCIÓN GLOBAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ZONAS DE OBJETIVO 3.**

El Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1105/2003 del Consejo, de 26 de mayo de 2003, regula las distintas formas de intervención de los mencionados Fondos, considerándose la subvención global, como la parte de una intervención de los programas operativos.

Con base en lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, se formalizaron y aprobaron, por decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, los programas operativos plurirregionales de fomento de empleo, en los que se recoge la modalidad de la subvención global como parte de los mismos, con la finalidad de apoyar el desarrollo local, a efectos de impulsar nuevas actividades que respondan a necesidades locales y sean generadoras de empleo.

Por otro lado, en cumplimiento de los principios de cooperación y de coordinación entre las distintas Administraciones, el Ministerio de Administraciones Públicas gestiona el Programa de cooperación económica con las Entidades Locales, destinado a la financiación de inversiones en obras y servicios municipales, al propio tiempo que participa en Programas de desarrollo local cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

# a



Es por ello que en el marco de esa cooperación del Estado para mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad que marca la Unión Europea, se articula la citada forma de intervención del Fondo Social Europeo a través de la subvención global para su gestión, como organismo intermediario, por la Dirección General de Cooperación Local, perteneciente a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desestimaciones y otros motivos de baja o anulación de los proyectos de los ejercicios anteriores, se ha derivado una disponibilidad de recursos que ascienden a 23.633.000 €.

Considerando los antecedentes expuestos, esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria extraordinaria para la aplicación de los remanentes de crédito existentes en la Subvención Global Del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo PO 2000 ES 53PO313 (Objetivo 3), aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001.

**SEGUNDO.-** La convocatoria se regirá por las bases reguladoras, recogidas en el Anexo de la presente Resolución, que establecen los requisitos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas.

**TERCERO.-** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su notificación.

# a



Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de poder interponer con carácter potestativo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, a 17 de Octubre de 2006

LA SECRETARIA DE ESTADO  
DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Ana Leiva Díez

# a



## ANEXO

### BASES REGULADORAS CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ZONAS OBJETIVO 3

#### Base 1ª.- Objeto y finalidad

1.- Las presentes Bases tienen como objeto articular la gestión de las ayudas del Fondo Social Europeo de la convocatoria extraordinaria, por la que se aplican los remanentes de crédito existentes, a través del mecanismo de la subvención global recogido en los artículos 9 i) y 27 del Reglamento C.E. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio y en el Programa Operativo PO 2000 ES 53PO313 (Objetivo 3), aprobados por Decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001.

2.- Mediante la subvención global se reforzará la cooperación económica del Estado con las Entidades Locales, con la finalidad de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo en el sector de servicios de atención a personas con especiales necesidades, tales como niños, ancianos, personas con minusvalías, enfermos, excluidos sociales o personas en riesgo de exclusión social.

3.- Las acciones cofinanciadas se dirigirán:

a) A ofrecer a los demandantes de empleo, a través de itinerarios de inserción, una oportunidad de práctica laboral acompañada de la formación adecuada para la prestación de servicios de atención a las personas con especiales necesidades indicadas en el punto dos de la Base primera.

b) A ofrecer a los demandantes de empleo con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, por su pertenencia a colectivos en situación o en

# a



riesgo de exclusión social en el mercado laboral, a través de itinerarios de inserción, una oportunidad de práctica laboral acompañada de la formación específica adecuada.

## **Base 2ª.- Organismo intermediario**

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Cooperación Local, será el organismo intermediario de la subvención global, según lo establecido en los correspondientes Programas Operativos de fomento del empleo y en los Acuerdos suscritos. Ello supone que dicho Centro directivo es el organismo competente para gestionar, interpretar y resolver todos los aspectos derivados de los expedientes de concesión de las ayudas solicitadas, así como para el seguimiento, evaluación y control de las subvenciones.

## **Base 3ª.- Entidades beneficiarias**

Podrán ser Entidades beneficiarias de las ayudas de la subvención global:

1.- Los Ayuntamientos de municipios comprendidos en las zonas de Objetivo 3, con población superior a 50.000 habitantes, según las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2005, declaradas oficiales por el Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre (BOE nº 287 de 1 de diciembre de 2005).

2.- Las Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales comprendidas en las zonas de Objetivo 3, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales, que lleven a cabo proyectos que aglutinen actuaciones en municipios cuya población acumulada totalice más de 50.000 habitantes.

# a



Las Entidades relacionadas en los apartados anteriores podrán, una vez notificada la presente Resolución y al tiempo de formular la correspondiente solicitud, requerir que se tenga por solicitante a un Organismo Autónomo de ellas dependiente, previa acreditación de que el mismo tiene atribuidas estatutariamente competencias para las finalidades objeto de esta subvención y de que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda pública.

En tales casos, el Organismo Autónomo de que se trate tendrá la consideración jurídica de beneficiario de la subvención, asumiendo expresamente las obligaciones y derechos derivados de tal condición.

3.- Las referencias dirigidas a las Entidades Locales en las presentes Bases Regulatoras se entenderán dirigidas también a las Comunidades Autónomas Uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que corresponden a las Diputaciones Provinciales.

4.- La condición de Entidades Beneficiarias de la subvención implica que asumen la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición frente al Ministerio de Administraciones Públicas, organismo intermediario de la Subvención Global, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

## **Base 4ª.- Fórmulas de gestión**

Los proyectos podrán ejecutarse, entre otras, por las siguientes fórmulas:

- Directamente por personal y medios de la Entidad Beneficiaria.
- A través de la contratación de personal, medios o servicios específicos.
- A través de Organismos Autónomos dependientes de la Entidad Beneficiaria.

# a



## **Base 5ª.- Destinatarios de las actividades subvencionables**

Los destinatarios de las actividades subvencionables deberán ser desempleados y estar inscritos como demandantes de empleo en el servicio de empleo público correspondiente.

## **Base 6ª .- Actividades subvencionables**

1.- Las Entidades Beneficiarias destinarán las subvenciones a actividades que, integradas en itinerarios de inserción laboral, estén dirigidas a la mejora de la ocupabilidad de los colectivos demandantes de empleo en los términos y las condiciones previstas en el Reglamento CE nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.- Será necesario incluir, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, como actividades subvencionables en la realización del proyecto, los siguientes módulos:

- Módulos de formación específica adecuada.
- Módulos de Practica Laboral, tutorizada, de la formación específica, que en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral.

Estos módulos podrán completarse con:

a).- Entrevistas profesionales; tutorías individualizadas durante todo el proceso de prestación del servicio e información individualizada sobre el mercado de trabajo destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo, y módulos de formación complementaria/transversal.

b).- Actividades de información, orientación y asesoramiento técnico a la función gerencial en la puesta en marcha posterior, donde se den las condiciones de

# a



viabilidad necesarias, de proyectos de iniciativa empresarial presentados por los desempleados participantes del proyecto, que vengán a satisfacer huecos de mercado en el sector de servicios de atención a personas con especiales necesidades, tales como niños, ancianos, personas con minusvalías, enfermos, excluidos sociales o personas en riesgo de exclusión social.

3.- De las anteriores actividades se podrán subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, los siguientes gastos:

- a) Los costes laborales relativos al personal que las desarrollen, personal para el que no se exige la condición de desempleado.

Los trabajadores desempleados que participen en los módulos de práctica laboral y formación previstos en el proyecto podrán ser perceptores de ayudas por una cuantía mensual no superior al 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2007 (y en su caso, los que se fijen para cada anualidad) durante el período de ejecución de dichos módulos. Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad.

- b) Los gastos de amortización y arrendamiento: por la adquisición o utilización de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, modificado por el Reglamento (CE), 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, así como en lo dispuesto en la normativa nacional de aplicación o, en su caso, los correspondientes al alquiler o al arrendamiento financiero de los mismos.

# a



- c) Los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización de las actividades objeto del programa, en una cuantía no superior al 15 por 100 del coste total elegible.

## **Base 7ª.- Financiación**

1.- Las ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo con cargo a los fondos previstos en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 53PO313 de fomento del empleo, para cofinanciar proyectos en las zonas de objetivo 3 en un porcentaje del 45 % del coste total elegible.

2.- La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total del proyecto, la efectuarán las Entidades Beneficiarias. Tales Entidades deberán expedir el certificado de existencia de crédito por el importe total del proyecto, diferenciando el importe de la aportación nacional y garantizando que esta aportación no está financiada a su vez por cualquier otro fondo comunitario.

3.- La concesión de fondos estará sujeta a la cuantía máxima de ayuda comunitaria establecida en el Programa Operativo de referencia para la presente convocatoria, cuantía que asciende a 23.633.000 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada con los nuevos remanentes que, en su caso, se originen en la ejecución de proyectos subvencionados en ejercicios anteriores, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos o cualquier otro motivo de baja o anulación.

# a



## **Base 8ª.- Procedimiento**

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será el recogido en estas Bases y el establecido en los Reglamentos comunitarios aplicables en materia de Fondos Estructurales, y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, (BOE núm. 273 de 18 de noviembre), que serán de aplicación, en todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras.

La Dirección General de Cooperación Local notificará las presentes Bases reguladoras a los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales comprendidos en las zonas de Objetivo 3, adjuntándoles modelo de solicitud y modelo resumen de la memoria.

## **Base 9ª.- Iniciación del procedimiento de concesión de las subvenciones**

**1.- Forma y lugar de presentación:** Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con su documentación complementaria que se detalla en el apartado tercero de la presente base, y se presentarán por cuadruplicado en la Dirección General de Cooperación Local, Plaza de España, nº 17, código postal 28071 de Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.- Plazo de presentación:** Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución por la que se aprueban estas bases, hasta el 15 de Enero de 2007, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

# a



### 3.- Documentación complementaria:

a) Modelos de solicitud y de resumen de la memoria debidamente cumplimentados, correspondientes a la convocatoria.

Para el caso de que una Entidad solicitante presente más de un proyecto deberá fijar un orden de preferencia de los mismos que será orientativo y no supondrá vinculación para el órgano resolutorio de la concesión de las ayudas.

b) A los efectos de lo previsto en la Base tercera y para el caso de que la Entidad Local requiera que se tenga por solicitante al Organismo Autónomo de ella dependiente, se deberá remitir certificado del acuerdo o resolución del órgano competente por la que se efectúa tal requerimiento.

c) Certificado de la Entidad solicitante; sea Entidad Local u Organismo Autónomo, en el que conste:

- Acuerdo o resolución de solicitud de subvención adoptada por órgano competente.
- Acuerdo o resolución de aprobación del proyecto adoptada por el órgano competente.
- Compromiso de habilitación de crédito.
- Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas.
- Ayudas solicitadas y/o concedidas a la Entidad, en particular la proveniente de otros fondos comunitarios, que incorporen al proyecto líneas complementarias para lograr objetivos más ambiciosos.

# a



d) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, dentro de los supuestos indicados en la Base sexta, en la que se especifique, al menos, lo siguiente:

- Denominación del proyecto.
- Estudio técnico de las necesidades que se pretenden cubrir con el proyecto.
- Relación y descripción de los servicios definidos en la Base primera que se van a fomentar o desarrollar.
- Estimación de los beneficiarios potenciales de estos servicios, expresada en términos cuantitativos (apartado 1.c del resumen de la memoria).
- Relación y descripción de las actividades subvencionables incluidas en el proyecto, con el detalle de los módulos de práctica laboral, formación específica y formación complementaria/transversal (apartados 2.a y 2.b del resumen de la memoria).
- Colectivo/s de desempleados al que se dirigen estas actividades y número estimado de participantes, desglosado por sexos (apartados 1d , 2.a y 2.b del resumen de la memoria), que deberán realizar, dentro del itinerario de inserción, al menos los módulos de práctica laboral y formación específica adecuada.
- Ámbito territorial de aplicación con identificación de los municipios afectados por el proyecto y sus cifras de población, de acuerdo al Padrón municipal referido al 1 de enero de 2005.
- Correspondencia con Planes Integrales sobre nuevos yacimientos de empleo.
- Duración prevista del proyecto con respeto a lo establecido en la Base decimotercera.
- Resultados que se pretenden alcanzar: empleo a generar por sexos, futuro establecimiento de centros o servicios de proximidad, etc.
- Número total de puestos de trabajo que se estima serán necesarios para la gestión de actividades que se proponen impartir, con indicación del número de puestos de trabajo que serían cubiertos por mujeres.

# a



- Presupuesto total del proyecto, de acuerdo con los epígrafes de gastos contemplados en el apartado tercero de la Base Sexta y en el punto tres del resumen de la memoria.
- Breve descripción del método de gestión a utilizar.

e) Los solicitantes, al tiempo de formular su solicitud deberán acompañar a la misma certificaciones correspondientes de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas con posterioridad a la fecha de notificación de la presente convocatoria.

## **Base 10ª.- Instrucción**

1.- La Dirección General de Cooperación Local remitirá copia de la solicitud y de los documentos que la acompañen a la Delegación o Subdelegación del Gobierno que corresponda, a la Comunidad Autónoma en la que se desarrolle el proyecto y al Servicio Público de Empleo Estatal, al objeto de recabar informe sobre el mismo. Dicho informe deberá ser emitido, en su caso, en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la recepción de la documentación.

2.- Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por representantes del Ministerio de Administraciones Públicas y del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrados por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial; estos últimos, a propuesta del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. La Comisión de Valoración realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

De igual forma, podrá recabar de la Entidad solicitante otra documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada, concediéndose un plazo de 10 días para su aportación.

# a



3.- La Comisión de Valoración evaluará los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, para lo cual tendrá en cuenta, además de los informes emitidos por los distintos Organismos, las siguientes condiciones de priorización:

- a) Que el proyecto se incluya en Planes Integrales derivados de un diagnóstico del potencial local y vinculados con nuevos yacimientos de empleo relacionados con los servicios indicados en la Base primera.
- b) Que las actuaciones favorezcan especialmente la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y que afecten a colectivos con mayor índice de desempleo en la zona o municipio.
- c) A los efectos de lo dispuesto en la Base 1.3.b) se valorarán los siguientes colectivos en situación o en riesgo de exclusión social:- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial – Personas sometidas a maltrato físico o psíquico- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social tales como ex toxicómanos o ex reclusos – Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad –Inmigrantes- Y otros colectivos determinados en exclusión social por los solicitantes de la subvención de acuerdo con las certificaciones a tal fin de sus correspondientes Servicios Sociales.

Igualmente, y a los efectos de lo dispuesto en la Base 1.3.b), y para los colectivos en situación o riesgo de exclusión social, se priorizarán las siguientes especialidades formativas específicas:

- Nuevas tecnologías
- Medio ambiente

# a



- Servicio de cultura y ocio.

- d) Que las acciones cofinanciadas apoyen el establecimiento de redes de guarderías y, en general de centros de día o servicios de proximidad en actuaciones a personas dependientes.
- e) Que el proyecto comprometa la máxima participación de los agentes sociales que operen en la zona implicada, de empresas interesadas, en su caso, de Universidades o Centros de Formación Profesional, ONG's, u otras análogas.
- f) Que la Entidad acredite la recepción de otras ayudas, en particular las provenientes de otros fondos comunitarios, que incorporen al proyecto líneas complementarias para lograr objetivos más ambiciosos.
- g) El equilibrio en la distribución de los recursos disponibles, considerando la viabilidad del proyecto, el ámbito territorial, el número previsto de desempleados beneficiarios del proyecto; todo ello en función del volumen de recursos necesarios para su ejecución y de los resultados que se pretenden alcanzar.

4.- Una vez efectuada la evaluación, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, conteniendo la relación de los proyectos propuestos para su financiación con la subvención asignada a cada uno de ellos, y la relación de los proyectos en reserva, si los hubiere, que cumpliendo los requisitos establecidos para ser subvencionados no pueden ser propuestos por no disponer de crédito suficiente en el momento de la valoración. A medida que se vayan generando nuevas disponibilidades, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos, o cualquier otro motivo de baja o anulación de los proyectos

# a



aprobados y de los remanentes indicados en la Base octava, serán propuestos por la Comisión de Valoración para su subvención.

## **Base 11ª.- Resolución**

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial resolverá las solicitudes presentadas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el apartado segundo de la Base novena (15 de Enero de 2007). Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Dictada la oportuna resolución por la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, se notificará a la Entidad afectada, así como, a efectos de conocimiento, a la Delegación y Subdelegación del Gobierno correspondiente, a la Comunidad Autónoma en la que se vaya a ejecutar el proyecto, y al Servicio Público de Empleo Estatal.

4.- La resolución a que se hace referencia en el número anterior determinará, entre otros, el importe de la ayuda y el plazo de inicio de las actuaciones. Igualmente determinará, en el caso de que proceda, la relación de los proyectos que queden en reserva, de acuerdo con lo dispuesto en la Base anterior.

5.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional según el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de

# a



poder interponer con carácter potestativo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la citada Ley.

## **Base 12ª.- Publicidad**

Para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la participación del Fondo Social Europeo en la financiación de los proyectos a los que se les haya concedido una subvención, las Entidades Beneficiarias aplicarán las disposiciones para la realización de los instrumentos de información y publicidad contenidas en apartado 6 del Reglamento nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En cualquier caso las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las Entidades beneficiarias dirigidas tanto al público en general como a los desempleados participantes en los proyectos, deberán indicar claramente la participación de la Unión Europea (a través del Fondo Social Europeo) en la cofinanciación de los mismos.

La convocatoria y realización de actos o jornadas de difusión, información o publicidad en relación con los proyectos cofinanciados por estas ayudas, deberá ser comunicada a la Dirección General de Cooperación Local, con quince días de antelación a la fecha de su celebración. Podrán incluirse dentro de estos gastos, como gastos corrientes, los derivados de la creación o participación en Redes de Intercambio metodológico y técnico de experiencias relacionadas exclusivamente con los proyectos financiados por la subvención Global.



### **Base 13ª.- Plazo de ejecución y gastos elegibles**

1.- El período de ejecución del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo al mismo, se fija inicialmente por tiempo no superior a quince meses y se computará desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de las ayudas que se recoge en la Base Undécima.

2.- La fecha de finalización del proyecto deberá coincidir con aquella en que se produzca el último pago efectivo con cargo al mismo, con independencia de la fecha de terminación de las actuaciones incluidas en él.

3.- Podrán incluirse como gastos elegibles, además de los efectuados durante el período de ejecución del proyecto, aquellos que correspondan a actividades subvencionables contempladas en el mismo que se hayan realizado a partir de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Base 14ª.- Certificaciones y reembolsos**

1.- A la finalización de cada trimestre natural, las Entidades Beneficiarias podrán solicitar a la Dirección General de Cooperación Local el reembolso de las ayudas del Fondo Social Europeo en razón de los gastos que hayan ejecutado en dicho período, mediante la presentación de la correspondiente certificación del gasto efectivamente realizado y desembolsado, junto con el certificado del cumplimiento de las verificaciones previas exigidas por el Artículo 4 Reglamento (CE) 438/2001, según los modelos establecidos para ello.

2.- No se procederá al libramiento de ningún pago como reembolso de gastos efectuados sin que previamente se haya remitido por la Entidad Beneficiaria la siguiente documentación:

# a



- a) Acreditación vigente de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por los respectivos organismos.
- b) Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente del importe total del proyecto diferenciando la aportación nacional y que esta aportación no está cofinanciada por ningún otro fondo comunitario. Este certificado deberá ser expedido por el Interventor de la Entidad Beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c) La restante documentación exigida por las instrucciones elaboradas por la Dirección General de Cooperación Local.

3.- Cada vez que se reciba una subvención como reembolso de gastos efectuados, la Entidad Beneficiaria deberá remitir, en el plazo de 15 días, certificación acreditativa del ingreso en su contabilidad del importe percibido.

## **Base 15ª.- Liquidación**

1.- La liquidación final se solicitará a la Dirección General de Cooperación Local, debiendo acreditar las Entidades Beneficiarias la realización total del proyecto subvencionado mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación de finalización del proyecto o servicio y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Certificación del coste total elegible del proyecto efectivamente realizado y desembolsado por la Entidad Beneficiaria, desglosando los conceptos de gastos contemplados en el apartado tercero de la base séptima, con indicación de las certificaciones de gastos y solicitudes de reembolso parcial que hayan sido

# a



presentadas, así como de la ayuda de la subvención global del Fondo Social Europeo liquidada y que resta por liquidar.

- c) Informe-Memoria de las actuaciones realizadas e indicadores de realización de resultados e impacto, así como de actividades de información y publicidad acometidas.
- d) Certificado indicando el órgano responsable de la custodia de la documentación administrativa y económica relativa al proyecto y de sus soportes informáticos, así como el lugar en el que están depositados físicamente los documentos, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 y el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 438/2001.
- e) Documentación complementaria que se determine por el Organismo Intermediario, según Instrucciones dictadas a tal efecto.

2.- El plazo para presentar la documentación justificativa recogida en el apartado anterior será de un mes desde la fecha de finalización del proyecto. No obstante, cuando por causas excepcionales se prevea que no pudieran presentarse los documentos justificativos en plazo, la Entidad deberá solicitar con antelación a la fecha establecida, una ampliación del mismo debidamente justificada, aplicándose sobre el particular lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## **Base 16ª.- Justificación de los gastos elegibles**

La justificación de los gastos de las acciones realizadas por las Entidades Beneficiarias estará soportada en piezas contables que serán conservadas por las mismas, teniendo en cuenta todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de elegibilidad, gestión y control, en particular el Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de Julio de 2000, sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004; el Reglamento CE 438/2001 de la Comisión,

# a



de 2 de marzo de 2001, sobre sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, modificado por el nº 2355/2002 de la Comisión de 27 de diciembre de 2002, y el Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el nº 1105/2003 del Consejo, de 26 de mayo de 2003.

Así mismo las Entidades Beneficiarias deberán:

- Mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable de todas las transacciones realizadas con cargo a los proyectos subvencionados a través de las ayudas de la Subvención Global del FSE.
- Garantizar la conservación y custodia de la documentación justificativa de las operaciones certificadas.

## **Base 17ª.- Seguimiento y Control**

La Dirección General de Cooperación Local podrá comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, estando obligadas las Entidades Beneficiarias a facilitar las actuaciones de comprobación y de control financiero que se efectúen por los demás órganos competentes de ámbito nacional o de la Unión Europea, así como el acceso a los locales e instalaciones y proporcionando cuanta documentación e información les sea requerida por los mismos.

# a



## **Base 18ª.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento o ausencia de las condiciones determinantes de la concesión, en los casos y forma regulados en los arts. 37 a 43 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

## **Base 19ª.- Instrucciones de cumplimiento**

Se faculta al Director General de Cooperación Local para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de estas Bases.